



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-2022-00360-00

Para todos los efectos téngase en cuenta que el demandado **JOSÉ HUMBERTO RODRÍGUEZ CAMARGO**, se encuentra debidamente notificado del auto admisorio, quien a través de apoderado judicial y dentro del término del traslado, contestó la demanda y se opuso a las pretensiones de la misma.

Se reconoce personería a la abogada **LUISA FERNANDA QUIROGA ALFARO**, como su apoderada judicial, en los términos y para los efectos del poder conferido. Remítase el vínculo del expediente.

Atendiendo que los medios exceptivos se remitieron erróneamente al correo electrónico [abogado81sand@hotmail.com](mailto:abogado81sand@hotmail.com), siendo el correo electrónico aportado por el apoderado del extremo demandante: [abgdo81sand@hotmail.com](mailto:abgdo81sand@hotmail.com), por secretaría conforme lo establecido en el artículo 370 del Código General del Proceso, súrtase el traslado respectivo con arreglo al artículo 110 *ibídem*.

Con todo, atendiendo lo manifestado en la contestación de la demanda, vuelve y se requiere al apoderado de la parte actora, para que, conforme se solicitó en autos del 22 de mayo de 2023 (Reg. 15) y del 23 de octubre de 2023 (Reg. 18), indique de manera expresa cuál es la razón legal para oponerse al acuerdo de los extremos procesales, sin que sea admisible indicar que porque la solicitud no se elevó a través de abogado, pues justamente lo que se le indaga es el motivo por el cual no coadyuva la voluntad de su propio poderdante.

Notifíquese

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada  
Providencia notificada por estado No. 35 del 13-mar-2024

Gss

()